



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MPH

Huaral, 25 de julio de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 004-2018-MPH-GRAT-SGRTR emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y el Informe N° 0366-2018-MPH-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre la prórroga de la Campaña de Amnistía Tributaria 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPH la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó la Campaña: "AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018", siendo publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de Junio de 2018.

Que, mediante los informes del visto, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria indican que de acuerdo a los informes y reportes de ingresos, los beneficios establecidos por la amnistía tributaria han tenido una gran aceptación entre los contribuyentes pero debido a los elevados montos de las deudas, que se reflejan en los altos índices de morosidad, vienen efectuando el pago de sus deudas por cuotas o haciendo un pago a cuenta, solicitando que los beneficios continúen a fin de que tengan la posibilidad de pagar la totalidad de deudas; por lo que proponen prorrogar hasta el 29 de agosto de 2018 la fecha del vencimiento de AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 003-2018-MPH se facultó a la Alcaldesa para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía, disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en dicha Ordenanza.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPH, por 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose de publicar en un Diario Judicial de circulación regional y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Subgerencia de Imagen Institucional, el fiel cumplimiento del presente Decreto; según sus propias competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral